

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

EL Informe N° 000604-2025-MDT/GM-GPPYR de fecha 13 mayo del 2025, el Informe Legal N° 000082-2025-MDT/GM-GAL de fecha 15 de mayo 2025, el Memorando N° 000152-2025-MDT/ALC de fecha 15 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 en el artículo II "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política (...)". Así mismo en la ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo cuatro que la estructura de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, así mismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, al referirse al presupuesto, en su artículo 13°, establece que, "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, de conformidad con lo establecido por el decreto legislativo N° 1440, el Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, asimismo, se establece: en el Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son

aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del citado Decreto, señala: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.01, son establecidos para Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, en el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° de Directiva N° 00001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el artículo 46° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "Las modificaciones presupuestarias a nivel institucional son: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, mediante Informe N° 000604-2025-MDT/GM-GPPYR de fecha 13 de mayo del 2025, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tahuanía, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe S/. 96,979.00 (Noventa y seis mil novecientos setenta y nueve Y00/100 soles) mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000082-2025-MDT/GM-GAL de fecha 15 de mayo del 2025 el gerente de Asesoría Jurídica concluye que, es viable aprobar la autorización de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Tahuanía, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/. 96,979.00 (Noventa y seis mil novecientos setenta y nueve Y00/100 soles), en mérito a los señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Directiva N° 001 -2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Tahuanía, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 96,979.00 (Noventa y seis mil novecientos setenta y nueve Y00/100 soles), en mérito a lo señalado precedentemente conforme al detalle siguiente:

INGRESOS	En Soles
RECURSOS DETERMINADOS	96,979.00
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	96,979.00
1.9 Saldos de Balance	96,979.00
TOTAL INGRESOS	96,979.00
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Tahuania.	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones centrales.	
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS	
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	13,979.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,979.00
TOTAL	13,979.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto.	
PROYECTO : 268876 EXPEDIENTE TECNICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS	
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	41,500.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	41,500.00
TOTAL	41,500.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto.	
PROYECTO : 2690835 EXPEDIENTE TECNICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS	
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	41,500.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	41,500.00
TOTAL	41,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACION

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Tahuania, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Tahuania, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se remite a los órganos señalados en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como a la Municipalidad Provincial de Atalaya, dentro de los cinco (5) días calendarios de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>